



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00020 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CONSTRUCCIONES CONARDICON S.A.S.
DEMANDADO	ODINSA S.A. Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
DECISION	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO 204

Como quiera que la Dra. ANGELA PATRICIA RAMIREZ GIRALDO, portadora de la T.P 55.482 aporta poder y Recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento ejecutivo, en nombre y representación de los demandados ODINSA S.A. Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., se entenderán NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación por estados de la presente providencia (inciso 2º art. 301 del Código General del Proceso).

En consecuencia, se RECONOCERÁ personería a la abogada ANGELA PATRICIA RAMIREZ GIRALDO, portador de la T. 55.482 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de la acá demandada.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **ODINSA S.A. Y CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, del auto que libró mandamiento ejecutivo, y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso a partir de la notificación de este auto por estados.

SEGUNDO: RECONOCER personería a ANGELA PATRICIA RAMIREZ GIRALDO, portadora de la T. 55.482 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de los acá demandados.

TERCERO: Frente al recurso de reposición presentado sobre el auto que libró mandamiento de pago, se le dará traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, una vez el presente quede ejecutoriado.

CUARTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico que aparece en el registro nacional de abogados a: anpara@anpara.com.co

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ffa3e9e930fd75ae189c5db418308d3c24b2cafa36777f8bcb389428779923**

Documento generado en 10/03/2023 08:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>